

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora juez el proceso ejecutivo No. 2022-00275, informándole que fue asignado por la Oficina Judicial de Reparto y, se encuentra pendiente por resolver sobre la orden de pago solicitada.


SUSANA GARCÍA LOZANO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).

JOSÉ ALBERTO GARCÍA GIRALDO actuando a través de apoderado judicial, instaura demanda ejecutiva en la cual solicita se libre mandamiento de pago en contra de la sociedad CALLE IMPRESORES S.A.S, por concepto de conciliación aprobada, en cuantía de \$15.290.586 por saldos adeudados, \$800.000 por costas del proceso, así como por los intereses de mora sobre tales sumas de dinero.

Ahora sería del caso estudiar la viabilidad de librar la orden de pago requerida, de no ser que al revisar el plenario se tiene que dicha obligación surge de la conciliación aprobada por el Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá en audiencia del 30 de julio de 2019, siendo este último el competente para conocer el presente proceso; sin embargo de manera errónea fue asignado a este Despacho judicial .

En mérito de lo expuesto, se **dispone:**

PRIMERO: Por Secretaría, DEVUÉLVASE el expediente a la Oficina Judicial de Reparto para que se realice el reparto correspondiente al Juzgado Veintiséis Laboral del Circuito de Bogotá, conforme lo expuesto, previas las desanotaciones de rigor.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 037 de Fecha 27-06-2023

Derly Susana García Lozano

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VANESSA PRIETO RAMÍREZ
Juez

VPR/y

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80f594a6203e0a350e75f3ae5fc609cc8b4218141a811dadec8bf810952af074**

Documento generado en 26/06/2023 08:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>